DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

> ARABELLA CASTRO QUINONES PRESIDENTA

ANGEL MARIO SALAZAR MIRON SECRETARIO

SECRETARIO



Guatemala, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.





DECRETO NÚMERO 108-97

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDÉRANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, dentro de su Programa de Desarrollo Integral, Sostenido y Sustentable e Infraestructura Nacional, contenidosen el Programa de Gobierno de 1996-2000, con el fin de propiciar el desarrollo socioeconómico del pals a través del crecimiento de infraestructura y superar el déficit en esta materia, la actual administración gubernamental impulsa el proyecto "Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá -Fray Bartolomé de las Casas.", que fomentará el acceso de diferentes servicios necesarios en el área de influencia del indicado proyecto, que comprende los municipios de San Pedro Carchá, Lanquín, Cahabón, Chisec-y Fray Bartolomé de las Casas.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del referido proyecto, ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main, (KIW) de Alemania, para el financiamiento parcial del referido proyecto, y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo emitido por la Comisión Interinstitucional para la agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-350-97, es procedente emitir la disposición legal respectiva.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, fue aprobado antes que se conocieran los compromisos financieros contraidos con la aprobación del contrato de préstamo, por lo que no fue posible prever los recursos financieros para la implementación del Proyecto de Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá-Fray Bartolomé de las Casas, lo que obliga a ampliar la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro 1997 y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio de ARTICULO 1. Ministerio de Finanzas Poblicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main (KfW) de Alemania en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguiente condiciones financieras:

MONDEDA DE

Veinte millones de marcos alemanes (DM 20.000,000.00).

DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:

Marcos alemanes

DESTINO:

MONTO:

Financiamiento parcial del proyecto "Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá-Fray Bartolomé de las Casas".

UNIDAD EJECUTORA:

Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, por medio de la Dirección General de Caminos.

PLAZO:

Cincuenta (50) años, incluyendo diez (10) años de gracia

PERIODO DE DESEMBOLSO:

De acuerdo con el avance del proyecto, hasta el 31 de

diciembre del 2002.

TASA DE INTERES:

0.75% anual

COMISION DE COMPROMISO:

Un cuarto por ciento (1/4%) anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.

AMORTIZACION:

Mediante 80 cuotas semestrales y consecutivas de doscientos cincuenta mil (250,000.00) marcos alemanes, la primera de las cuales será pagadera transcurridos ciento veintiséis (126) meses

de la fecha de suscripción del Contrato.

INTERESES POR MORA:

KfW elevará la tasa de interés para las sumas atrasadas al nivel de tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento más un tres por ciento (3%) anual.

ARTICULO 2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, quien doberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para e ARTICULO 3. Ampulacion del Fresupuesto General de Ingresos del Estado para é Ejercicio Fiscal 1997. Se amplia el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para é Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2.300,000.00), en la forma siguiente

PARTIDA	CONCEPTO.	MONTO (En Quetzales)
27	Endeudamiento Público Interno	Q. 450,000.00
27.3	Colocación de Obligaciones de Deuda Pública Interna a Largo Plazo	Q. 450,000.00
27.3.110	Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997	Q. 450,000.00
28 .	Endeudamiento Público Externo	Q. 1.850,000,00
28.4.000	Obtención de Prestamos Externos a Largo Plazo	Q. 1.850,000.00
28.4.110	De Gobiernos extranjeros	Q. 1.850,000.00
28.4.110.6	Préstamo KfW, Carchá-Fray Bartolomé de las Casas.	Q. 1.850,000.00
	TOTAL	Q. 2.300,000.00

Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997. Se amplia el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1997, en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2.300,000.00), en la forma siguiente:

INSTITUCION

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Comunicaciones Transporte, Obras Públicas y Vivienda.

O. 2.300.000.00

Dirección General de Caminos

Q. 2.300,000.00

Proyecto "Rehabilitación de la Carretera

O. 2.300,000.00

San Pedro Carchá-Fray Bartolomé de las Casas'

Q.2.300,000.00

TOTAL.

Artículo 10.la personalidad j

ARTICULO 5. 1997. Con base en la JM-350-97, y el Dic Agilización de la G

NUMERO

negociación v amort CUATROCIENTOS términos aprobados de la República de (San Pedro Carchá-Fr

ARTICULO 6. ley, se faculta al (Públicas, apruebe Comunicaciones, oubernativo, debien gubernativo podrà s

ARTICULO 7. diario oficial.

PASE PASE A
PROMULGACIO

DADO EN CHIDAD DE CU DE MIL NOVEC

ORGAN

MINISTE

Apruébase el **Bartolo Per**

ACUERDO

Palacio Naci 1997.

ELA

Que el señor presentó a este N namiento y rec FUNDACION E

Que la Ases Sección de Cons Nación, emitiero mento Público et requisitos legali emitir la respect

En ejercicio Artículos 194, in la República de Código Civil; 1, i 10 de la Ley del C del Congreso de Ley número 25preceptuado por de fecha 6 de oct

FERLO, la que s

iles a) e i) de la

or intermedio del intrato de Préstamo Main (KfW) de bajo las siguientes

1000.000.000

habilitación de la de las Casas".

; Obras Públicas y

mos de gracia.

io hasta el 31 de

sobre el saldo no

iecutivas de doscientos nanes, la primera de las o veintiséis (126) meses

umas atrasadas al nivel esbank, válido el día de

das del Contrato de da gastos derivados del ducto del Ministerio de has correspondientes en

esos del Estado para el sos del Estado, para el OS MIL OUETZALES

> MONTO (En Quetzales)

0.450.000.00

Q. 450,000.00

Q.450,000.00 Q.1.850,000.00

Q. 1.850,000.00

Q. 1.850,000.00

Q.1.850,000.00

0.2300,000.00

resos del Estado para estado, para el IOS MIL QUETZALES

STO DE INVERSION

Q. 2.300.000.00

Q. 2.300,000.00

Q.2.300,000.00

0.2.300.000.00

ARTICULO 5. Ampliación de la Emisión de Bonos del Tesoro del Ejercicio Fiscal 1997. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria, contenida en su Resolución Jun-350-97, y el Dictamen No. CIACI-14/97 de la Comisión Interinatiucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación de la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1997, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.450,000.00), bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 108-96 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1997, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá-Fray Bartolomé de las Casas".

ARTICULO 6. Para la ejecución de la ampliación contenida en el artículo 3 de esta ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, según requerimiento del Ministerio de Comunicaciones. Transporte, Obras Públicas y Vivienda, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo designar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo podrá ser refrendado unicamente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. El presente decreto entrará en vigencia el dia de su publicación en el

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.









PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa γ siete.





Jost Alciandro Artualo Alburez Ministro de Finanzas Publicas

ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébase el funcionamiento de la Fundación Bartolo Perlo.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 335-97

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de septiembre de 1997.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que el señor ERWIN GIOVANNI MORAN CRUZ, se presentó a este Ministerio, solicitando aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION BARTOLO PERLO;

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, emitieron opiniones favorables, y que el Instrumento Público en que consta el acto de fundación llena los requisitos legales exigibles, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal,

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, incisos a) y fi de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15, inciso 20., 20 y 31 del Código Civil; 1, inciso 10, 1 "A", incisos a) y b) y 19, inciso 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por Decreto-Ley número 25-86 del Jefe de Estado, y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993,

ACUERDA:

Artículo Io.—Aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION BARTOLO PERLO, la que se regirá confução a les normas contestidas en el Instrumento Público número 338 de fecha 13 de junio de 1997, autorizado en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, por el Notario Edgar Raúl Pacay Yalibat.

Artículo 2o.— La Fundación queda sujeta a la supervisión del Estado, quien debe vigilar porque los bienes de la misma, se empleen conforme a su destino.

Artículo 3o.— El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuniquese.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES.

Lic. CESAR AMILCAR PANTALEON HERRERA, Viceministro de Gobernación.

(8201-35)-1--diciembre

--000--

Apruébanse los estatutos de la Asociación de Productores Forestales de Chimaltenango (APROFORCHI).

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 372-97

Palacio Nacional: Guatemala, 11 de noviembre de 1997.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Agrónomo RODOLFO AUGUSTO ESTRADA HURTARTE, se presentó a este Ministerio, solicitando la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personalidad jurídica de la ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DE CHIMALTENANGO (APROFORCHI);

CONSIDERANDO:

Que la legislación guatemalteca prevé la institucionalización, como personas jurídicas, de las asociaciones ger los intereses comunes de sus integrantes, cuando su constitución y estatutos fueren debidamente aprobados por la autoridad respectiva, y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señala la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal,

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15, inciso 30. y 31 del Código Civil; 1, inciso 10, 1 "A", incisos a) y b) y 19, inciso 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por Decreto-Ley número 25-86 del Jefe de Estado, y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubré de 1993,

ACUERDA:

Artículo 10.— Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DE CHIMALTENANGO (APROFORCHI), los cuales están contenidos en el Instrumento Público número 19 de fecha 23 de junio de 1997, autorizado en esta ciudad, por el Notario Manolo García García.

Artículo 2o.— Conforme el inciso a) del Artículo 26 de los estatutos de la referida Asociación, contenidos en el Instrumento Público relacionado, la representación legal de la entidad la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 3o.— La Asociación de mérito antes de iniciar sus actividades, deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 370 y 438 del Código Civil.

Artículos 370 y 438 del Código Civil. Artículo 40. — La aludida Asociación queda sujeta a la vigilancia y supervisión del Estado de Guátemala.

Artículo 5o. — El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuniquese.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES.

Lic. CESAR AMILCAR PANTALEON HERRERA, Viceministro de Gobernación.